



## **CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL URGENTE DE TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA**

### **BASE 1.- Normas Generales**

1. Es objeto de la presente convocatoria para la contratación con carácter temporal de un técnico de recursos humanos de refuerzo para la unidad de personal al servicio del Ayuntamiento de Tafalla.
2. La contratación se realizará bajo la modalidad de contratación administrativa temporal al servicio del Ayuntamiento de Tafalla y se regirá por lo establecido en el contrato, y en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de desarrollo.
3. El proceso selectivo que se realizará según las normas establecidas en la base 6.
4. El régimen de jornada son las siguientes horas semanales: 7 horas y 15 minutos en jornada de mañana.

El horario de trabajo, será el establecido para el puesto de trabajo concreto al que se opta, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado por el órgano competente en cualquier momento para cubrir dichas necesidades.

5. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones personales básicas correspondientes al nivel B y las complementarias establecidas en plantilla orgánica.

### **BASE 2.- Requisitos de los aspirantes**

Las personas que aspiren al puesto de trabajo deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de estos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.



b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título universitario de grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o diplomatura en Relaciones Laborales o Graduado Social, o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones comunitarias.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.

f) Estar inscrito como demandante de empleo o de mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo.

Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por la persona a cuyo favor recaiga la propuesta de contratación con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas que no presenten dichos documentos, salvo causa de fuerza mayor suficientemente justificada, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

### **BASE 3.- Presentación de solicitudes**

3.1.- El Ayuntamiento de Tafalla presentará al Servicio Navarro de Empleo de Tafalla la correspondiente oferta de empleo para que haga la difusión pertinente entre las personas que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2.

3.2.- A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de Empleo.



La oferta será gestionará a través de la Oficina de Tafalla del Servicio Navarro de Empleo, quien confeccionará una relación de aspirantes al proceso selectivo con demandantes de empleo y de mejora de empleo que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

3.3.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tafalla o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instancia oficial hasta el plazo que se determine de común acuerdo con el SNE y que será comunicado por este organismo, en el momento de comunicación de la oferta, a las personas que reuniendo los requisitos citados pudieran estar interesados en participar en el procedimiento de selección . En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 18,30 euros. Junto con la instancia de participación, las personas aspirantes deberán presentar justificante de haber abonado al Ayuntamiento de Tafalla la cantidad de 18,30 euros en concepto de pago de tasa por tramitación de convocatoria de plaza.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

El abono de dicha tasa se podrá efectuar mediante pago con tarjeta de crédito en el momento de presentar presencialmente la solicitud, o transferencia bancaria a la cuenta número ES 22 2100 3696 69 2200068626 de La Caixa, en cuyo caso en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del aspirante.
- D.N.I./N.I.F.
- Concepto: Convocatoria contratación temporal urgente técnico recursos humanos.

Las personas aspirantes deberán adjuntar conjuntamente a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del justificante de inscripción como demandante de empleo o de mejora de empleo.
- Justificante de haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen y formalización de expediente.
- Justificantes de méritos que desee aportar la persona solicitante

3.4.- El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

En la instancia de participación, las personas interesadas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del



plazo de presentación de instancias.

3.5.- Quienes participen con una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 deberán indicarlo en la instancia de participación y deberán adjuntar escaneada a la misma la documentación que la acredite, expedida por el órgano competente.

Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte las adaptaciones que solicitan. Estas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 serán remitidas a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para la determinación de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de la prueba.

3.6.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, junto con la instancia de participación no será necesario aportar otra documentación distinta ni adicional a la mencionada, puesto que el requisito de titulación exigido en la Base Segunda deberá ser acreditado documentalmente, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento del resto de requisitos, en el momento en que recaiga de la propuesta de contratación de acuerdo con lo establecido en la Base octava de la presente convocatoria.

#### **BASE 4. Admisión de aspirantes.**

##### 4.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla, dictará Resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de las convocatorias que se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tafalla así como en la página web municipal [www.tafalla.es](http://www.tafalla.es).

Contra dichas listas las personas interesadas podrán presentar reclamaciones o subsanar defectos de su instancia en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En caso de no haber personas excluidas se aprobarán directamente las relaciones definitivas de personas admitidas.

##### 4.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones o subsanaciones y una vez resueltas las mismas, por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla, se aprobarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y se harán públicas en la página web del Ayuntamiento de Tafalla ([www.tafalla.es](http://www.tafalla.es)) y en el tablón de anuncios de esta entidad, junto con la fecha, hora y lugar de realización de la prueba selectiva prevista en la convocatoria.



No procederá la devolución de las tasas derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria.

#### **BASE 5. Tribunal: Constitución y actuaciones**

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: D<sup>a</sup> Uxua Olcoz Velaz, Concejala del Ayuntamiento de Tafalla.
- Suplente: A designar por el titular.
- Vocal: D<sup>a</sup>. Nekane Agreda Arróniz, Secretaria del Ayuntamiento de Tafalla
- Suplente: A designar por el titular.
- Vocal: D<sup>a</sup>. Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.
- Suplente: A designar por el titular.
- Vocal: A designar por el Comité de Empresa del personal del Ayuntamiento de Tafalla.
- Suplente: A designar por el titular.
- Vocal-Secretaria: D<sup>a</sup> Lourdes Galdeano, Técnica Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tafalla.
- Suplente: A designar por el titular.

5.2.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento de Tafalla, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

5.3.- El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.



5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación aplicación de las bases de la convocatoria; en caso de empate la Presidenta puede hacer uso del voto de calidad.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente de aquellas.

## **BASE 6.- Desarrollo del concurso-oposición**

### **A.- Fase de concurso con una puntuación máxima de 20 puntos**

En esta fase de concurso se valorará la experiencia profesional previa

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos.

1. Experiencia como técnico de recursos humanos en una administración pública: 3 puntos por año trabajo. Máximo 15 puntos
2. Experiencia como técnico de recursos humanos en el sector privado: 1 punto por año de trabajo. Máximo 5 puntos.

Notas al apartado A

1.ª Si el servicio prestado se habría realizado en periodo inferior al año o estos se habrían prestado en régimen de jornada inferiores a la completa, se prorratearan en la proporción que corresponda en cada caso.

2.º Los méritos alegados respecto del apartado de Servicios Prestados se deberán acreditar mediante certificado de la Administración Pública o Entidad Privada en la que se hayan prestado los servicios en el que conste el tiempo trabajado, con fecha de inicio y final de los servicios, el puesto de trabajo desempeñado y la duración de la jornada o bien mediante la presentación del correspondiente contrato de trabajo donde consten los datos señalados anteriormente junto con la vida laboral o justificación correspondiente a fin de justificar fechas de inicio y fin de la relación laboral.

Los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en los términos establecidos anteriormente, esto es mediante originales o copias compulsadas, teniéndose por no presentados en caso contrario.

Los méritos alegados y probados se clasificarán y puntuarán por el Tribunal calificador de conformidad con el baremo de la presente convocatoria, con carácter previo a la realización de la prueba correspondiente a la fase de oposición.

Los documentos deberán contener toda la información que exige la aplicación del



baremo referenciado, no computándose los méritos que resulten injustificados, o que no recojan toda la información necesaria para su valoración.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

El Tribunal en ningún momento podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiera sido alegado o no se hubiese acreditado documentalmente.

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal la hará pública en el tablón de anuncios y en la página web municipal, disponiendo la apertura de un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas; y ello sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento mediante la realización de la fase de oposición. Transcurrido el citado plazo y resueltas en su caso las reclamaciones presentadas el Tribunal elevará a definitiva la valoración de los méritos y la hará pública en los medios de difusión; en caso de no presentarse alegaciones la valoración provisional devendrá en definitiva.

## **B.-Fase de oposición**

La puntuación máxima de este apartado será de 80 puntos.

El proceso selectivo constará de una prueba. La prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario 40 de preguntas teórico-prácticas, que versarán sobre las materias del temario recogidas en el Anexo II.

Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta, de las cuales una sola será válida. Todas las preguntas tendrán la misma valoración. Cada respuesta correcta se puntuará con 2 puntos. La valoración máxima del ejercicio será de 80 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen, al menos, la mitad de esta puntuación máxima establecida.

La convocatoria a la prueba será mediante llamamiento único al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente, quedando excluidas del proceso aquellas personas que no comparezcan o no acrediten su personalidad.

El tiempo máximo que dispondrán las personas aspirantes para la realización del ejercicio será el que fije el Tribunal antes de su comienzo.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerá, para las personas



aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Después de la realización de la prueba, y una vez finalizada la calificación de la misma, el Tribunal publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los resultados provisionales obtenidos en la misma por cada aspirante, y abrirá un plazo a determinar por este para hacer alegaciones en relación con los resultados.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas éstas, el Tribunal Calificador solventará los empates en la puntuación final total que pudieran producirse entre quienes participen de acuerdo con el siguiente criterio:

Los empates en la puntuación final del proceso, teniendo en cuenta la puntuación del concurso y de la oposición, se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en la prueba de la convocatoria, en caso de persistir el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado A.1 del concurso, si aun así persiste el empate en la puntuación final, los empates se resolverán mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Presidente y la secretaria del Tribunal. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo. Los resultados del mismo se harán públicos en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tafalla.

#### **BASE 7.- Propuesta del tribunal**

Hecha la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en la fase de méritos y en la de oposición, el Tribunal elevará propuesta de contratación temporal del aspirante que haya obtenido mayor puntuación conforme a lo establecido en la base anterior.

#### **BASE 8.- Presentación de documentación para la contratación**

La persona propuesta para la contratación deberá presentar a través del Registro General del Ayuntamiento de Tafalla, los siguientes documentos:

1. Titulación académica.
2. Documento acreditativo de la identidad de la persona propuesta.
3. Declaración jurada o prometida de no haber sido expulsado o expulsada de ningún cargo o puesto de trabajo o función de Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Entidad Local, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas, así como de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si no se diera cumplimiento a lo especificado en esta Base no podrá efectuarse la contratación efectiva, con decaimiento de los derechos correspondientes.





En tal caso se entenderá ampliada la propuesta de nombramiento al siguiente o siguientes aprobados con puntuaciones sucesivas.

Para la propuesta de contratación, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra.

#### **BASE 9.- Contratación.**

Efectuado el trámite indicado en la base anterior, mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la formalización de la contratación temporal.

#### **BASE 10.- Recursos**

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstos, y de la actuación de los órganos de selección, se podrá interponer los siguientes recursos:

- de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón municipal.
- de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón municipal.
- contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón municipal.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo o recurso de alzada, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



## ANEXO I

### CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL URGENTE DE TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio	
C.P. – Población	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	

Comparece y como mejor proceda dice:

Que SOLICITA ser admitido/a a la selección mediante CONCURSO-OPOSICIÓN para cubrir de forma temporal el puesto de técnico de recursos humanos (refuerzo de la unidad de personal del Ayuntamiento de Tafalla), reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en plazo.

A tal efecto, declara:

a) Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de estos y los descendientes del cónyuge, siempre que no medie separación de derecho, que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título universitario de grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o diplomatura en Relaciones Laborales o Graduado Social, o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran



obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones comunitarias.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

**En caso de Discapacidad (márquese si procede):**

- Que padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).
- Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por Organismo competente.

**\*Documentos a presentar:**

- Fotocopia del justificante de inscripción como demandante de empleo o de mejora de empleo.
- Justificante de haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen y formalización de expediente.
- Justificantes de méritos que desee aportar la persona solicitante

Lugar y fecha	Firma

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Tafalla adopta las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de sus datos. La finalidad de la recogida, tratamiento y cesión de estos datos personales facilitados por el ciudadano es exclusivamente la gestión administrativa de la solicitud presentada. El ciudadano podrán en todo momento ejercitar su derecho de acceso y rectificación dirigiéndose a las Oficinas de Atención al Público ubicadas en Plaza de Navarra, 5 Cod. Postal 31300 - Tafalla, teléfono 948 7018 11.

Datu Pertsonalak Babestekoa eta Eskubide Digitalak Bermatzekoa buruzko, abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoa, ezarritakoarekin bat, Tafallako Udalak behar diren neurriak hartu ditu, zure datuak isilpean erabiltze aldera. Herritarren datu pertsonal horiek bildu, erabili eta lagatzeak aurkeztutako eskabideen administrazio-kudeaketa baino ez du helburu. Herritarrek izan badute datuak eskuratu eta zuzentzeko eskubidea, Herritarrei Harrera egiteko Bulegora joaz (Francisco de Navarra, 5. 31300 TAFALLA. Tel. 948701811).



## ANEXO II TEMARIO FASE DE OPOSICIÓN

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Normas generales de la actuación de las administraciones públicas: cómputo del tiempo. Términos y plazos. La prescripción. La caducidad. Obligación de resolver. Suspensión del plazo máximo para resolver. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.
2. El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: la selección. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Niveles y grados. La carrera administrativa.
3. Plantillas orgánicas, relaciones de funcionarios y expedientes personales. Las situaciones administrativas. La provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes. Retribuciones. Régimen disciplinario. Órganos de representación, negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo.
4. Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.
5. Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en las Administraciones Públicas de Navarra.
6. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I, capítulo I: de la relación individual de trabajo. Disposiciones generales; capítulo II, Contenido del contrato de trabajo, Secciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>: duración del contrato. Derechos y deberes derivados del contrato. Salarios y garantías salariales; capítulo III, Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo, Secciones 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>: garantías por cambio de empresario. Suspensión del contrato. Extinción del contrato.
7. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social. Título I. Normas generales del sistema de la Seguridad Social. Capítulo I: normas preliminares. Capítulo II: Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Capítulo III. Afiliación, cotización y recaudación. Sección 1.<sup>a</sup> Afiliación al sistema y altas, bajas y variaciones de datos en los regímenes que lo integran. Capítulo IV: acción protectora. Sección 1.<sup>a</sup>: Disposiciones Generales. Título II. Régimen General de la Seguridad Social. Capítulo I. Campo de aplicación. Capítulo II. Inscripción de empresas y normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Sección 1.<sup>a</sup> Inscripción de empresas y afiliación de trabajadores. Capítulo III: aspectos comunes de la acción protectora. Capítulo V. Incapacidad temporal. Título III: Protección por Desempleo.